



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde

Avda. 308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 • Tel: (787) 261-1025

ORDENANZA NÚM.: 31

PON 146 (ABRIL/28)
SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO A ADOPTAR LAS POLÍTICAS SOBRE MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE DOCUMENTOS (RECORD KEEPING, MANAGEMENT, AND ACCESSIBILITY POLICY (RKMA POLICY) PARA LA GESTIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA DESARROLLO COMUNITARIO - RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR) Y SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA DESARROLLO COMUNITARIO - MITIGACIÓN (CDBG-MIT) (CONJUNTAMENTE, EL PROGRAMA CDBG-DR/MIT) ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LOS ESTADOS UNIDOS (HUD, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, ante, establece en el Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por su parte, el inciso (q) establece que los municipios podrán entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquier servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas el inciso (m) establece aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Por otro lado, el propio Código Municipal, dispone en el Artículo 4.021, que en lo que respecta la asignación de fondos CDBG-DR, los fondos disponibles se asignarán, tramitarán y distribuirán conforme a lo establecido en el Plan de Acción de CDBG-DR, el cual será preparado por el Departamento de la Vivienda y eventualmente presentado al Departamento de Vivienda Federal (HUD) para su consideración y trámite correspondiente. El Departamento como parte del Plan deberá proveer para que los municipios grandes reciban fondos directamente como subrecipientes. Dicho Plan deberá proveer para recibir fondos para atender los problemas especiales de vivienda, infraestructura, desarrollo económico, servicios públicos y únicos de los pueblos con mayor concentración poblacional los cuales serán distribuidos a los municipios conforme a la reglamentación federal aplicable. Además, el Departamento de la Vivienda como parte de la implementación del plan de acción de CDBG-DR, procurará concretar acuerdos colaborativos o memorandos de entendimientos con los gobiernos municipales.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico es la agencia encargada de administrar los fondos de la Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres (CDBG-DR) y Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario - Mitigación (CDBG-MIT) (conjuntamente, el Programa CDBG-DR/MIT) asignados por el

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés). El Programa CDBG-DR/MIT supervisa una cartera de programas y proyectos diseñados para atender las necesidades de recuperación de la Isla tras los eventos de los Huracanes Irma y María en 2017 y para mitigar el riesgo de pérdida de vidas y propiedad por desastres futuros.

POR CUANTO: Según se establece en los avisos de HUD, publicados en el Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844; Registro Federal Vol. 84, Núm. 169 (30 de agosto de 2019), 84 FR 45838; Registro Federal Vol. 86, Núm. 117 (22 de junio de 2021), 86 FR 32681; y avisos subsiguientes sobre asignaciones de fondos CDBG-DR, las regulaciones federales requieren que Vivienda establezca y mantenga los archivos que sean necesarios para facilitar la revisión y auditoria por HUD de la administración de los fondos. Otras leyes y regulaciones federales y locales imponen requisitos específicos para el manejo de documentos, incluidos aquellos relacionados con el acceso a la información pública por parte de los individuos.

POR CUANTO: La Política sobre Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos (Record Keeping, Management, And Accessibility Policy (RKMA Policy), cual se pretende adoptar mediante esta Ordenanza, se adopta, entre otras, en virtud de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como la "Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico"; Ley Núm. 122-2019, según enmendada, conocida como la "Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico" y Ley Núm. 141-2019, según enmendada, conocida como la "Ley de Transparencia y Procedimiento Expedited para el Acceso a la Información Pública". Todas de aplicabilidad a los municipios

POR CUANTO: La Ley 215-2024, enmendó el Artículo 2.035 de la Ley 107-2020, a los fines de facultar a los municipios a adoptar los parámetros establecidos en el 2 CFR 200 y a adoptar, mediante ordenanza o resolución al efecto, aquellas políticas, métodos de licitación y umbrales de adquisición bajo la regulación federal aplicable. A estos fines y conforme a la facultad conferida de adoptar políticas bajo la regulación federal aplicables a las subvenciones federales otorgadoras como subrecipientes aprobamos la presente Ordenanza.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cabo Rojo entiende que, en los mejores intereses del Municipio y, considerando el interés apremiante de cumplir con lo establecido en los acuerdos formalizados entre las partes, entiéndase, Municipio y el Departamento de la Vivienda, es menester la adopción de la política de Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos (Record Keeping, Management, And Accessibility Policy (RKMA Policy).

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN Ira.: Se autoriza al Municipio Autónomo de Cabo Rojo y a su Alcalde o su representante autorizado, a adoptar las siguientes políticas públicas para la gestión de fondos provenientes de la Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres (CDBG-DR) y Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario - Mitigación (CDBG-MIT) (conjuntamente, el programa CDBG-DR/MIT) asignados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés).

POLÍTICA
Políticas de administración y la retención de documentos sobre los programas de Vivienda que reciben fondos CDBGDR.
Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos (Record Keeping, Management, and Accessibility Policy (RKMA Policy))
<i>Ref.</i> <i>CDBG-DR Record Keeping, Management, And Accessibility Policy (RKMA Policy) Applicable to the CDBG-DR/MIT Program, pdf</i>
RESUMEN PROPÓSITO Y DESCRIPCIÓN GENERAL
Estos programas y proyectos abarcan múltiples actividades las cuales implican la recopilación, producción, archivo y eventual disposición de información y documentos.
El propósito de esta Política es estandarizar las reglas para el manejo y la administración de los documentos producidos y recibidos en relación con las actividades asistidas con fondos del Programa CDBG-DR/MIT, y asegurar que dichas reglas se implementen de manera consistente y con transparencia para maximizar la rendición de cuentas pública y el cumplimiento con todas las leyes y regulaciones federales y locales aplicables. Además, esta Política detalla las reglas y procedimientos para evaluar las solicitudes de acceso a la información pública.

- SECCIÓN 2da.:** Se hace formar parte integral de esta Ordenanza y por la cual, se adoptan expresa e integralmente en el Gobierno Municipal de Cabo Rojo, las políticas del Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos, conforme a las guías y políticas establecidas por el Departamento de Vivienda de Puerto Rico y lo autorizado por la Ley 2015-2024, cual enmendó el Artículo 2.035 de la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.
- SECCIÓN 3ra.:** Se autoriza al Alcalde a suscribir y/o enmendar toda política, establecer las condiciones particulares o específicas adicionales para la adopción y/o implementación de políticas; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con las políticas establecidas por el Departamento de Vivienda de Puerto Rico para el Programa CDBG-DR/MIT.
- SECCIÓN 4ta.:** En aquellos casos en que la ley municipal o estatal sea más restrictiva que la federal, se aplicará el artículo, sección, cláusula, oración o párrafo a esos fines, es decir, el que sea más restrictivo. Esto como medida para salvaguardar los mejores intereses de las partes concernidas. A su vez, se establece que, de existir alguna discrepancia en la traducción de los documentos antes mencionados, el idioma inglés, prevalecerá en toda interpretación.
- SECCIÓN 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 6ta.:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá al Departamento de Finanzas, Programas Federales, al Departamento de Vivienda de Puerto Rico, a la Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 28 DE ABRIL DE 2025.


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 30 DE ABRIL DE 2025.


HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2025, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 31

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO A ADOPTAR LAS POLÍTICAS SOBRE MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE DOCUMENTOS (RECORD KEEPING, MANAGEMENT, AND ACCESSIBILITY POLICY (RKMA POLICY) PARA LA GESTIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA DESARROLLO COMUNITARIO - RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR) Y SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA DESARROLLO COMUNITARIO - MITIGACIÓN (CDBG-MIT) (CONJUNTAMENTE, EL PROGRAMA CDBG-DR/MIT) ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LOS ESTADOS UNIDOS (HUD, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ; Y PARA OTROS FINES.

Y firmada por el Alcalde el dia 30 de abril de 2025.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
Maria M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Cynthia Lee Millán Ferrer
Daniel Rolando Desa Pérez
Jessica De Jesús Seda

Joanie Vélez Albino
Manuel Ayala Casiano
Sally Carlo Acosta
William González Meléndez
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

Hon. Beatrice Elinés Carrero Guerra
Hon. Wilfredo Vargas Matos

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 30 de abril de 2025.

Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria

(SELLO OFICIAL)



(787) 851-4025 EXT. 3116



APARTADO 1108, CABO ROJO, PR 00623



LEGISLATURA@CABOROJOPR.NET